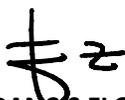


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 076-I

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutante, presentó desistimiento de la acción ejecutiva, este despacho concede la petición al tenor de lo establecido por el artículo 314 del C.G.P., por ser ello viable,

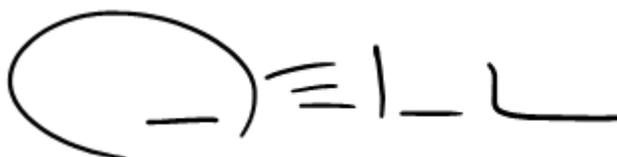
En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demandada promovida por contra COLPENSIONES.

SEGUNDO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS EDUARDO AVECEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 01 DE FEBRERO DE 2021

LA SECRETARIA



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN